V°1°C

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
28055
03 ABR. 2025
HORA: 09:14 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-03-2025-MPT

Talara, veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.....

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05-03-2025-MPT, de fecha 26.03.2025; el punto de agenda: "Aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL –DIS) de la provincia de Talara"; el Informe N°0061-02-2025-SSA-MPT, de fecha 17.02.2025, de la Subgerencia de Salud; el Informe N°0083-02-2025-SSA-MPT, de fecha 26.02.2025, de la Subgerencia de Salud; el Informe N°096-03-2025-OAJ-MPT, de fecha 05.03.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°09-03-2025-CAJ/CSMA-MPT, de fecha 19.03.2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, los numerales 6.1 y 6.2, de apartado 6 (En materia de servicios sociales locales), del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;
- Que, el numeral 2.1 del apartado 2 (Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales), del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;
- Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;
- Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

- Que, a través de Informe N°0061-02-2025-SSA-MPT, de fecha 17 de febrero del 2025, la Subgerencia de Salud, concluye y recomienda:
  - Conforme los establece el marco normativo del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del SINADIS, es competencia de los Gobiernos Locales liderar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).
  - Es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, bajo la nueva Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).
  - La IAL-DIS conforme lo dispone el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, tiene como objetivo lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.
  - Asimismo, según la disposición recaída en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, y aprobada mediante una Ordenanza Municipal (Art. 34.1).
  - Remitir el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.
  - Solicitar la opinión legal correspondiente.
  - Continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pariñas, provincia de Talara;
- Que, con Informe N°0083-02-2025-SSA-MPT, de fecha 26.02.2025, de la Subgerencia de Salud, manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social que esta Ordenanza Municipal, no necesita ninguna partida presupuestal, más bien recomienda: Continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, teniendo en cuenta que se requiere con carácter de urgencia para la toma de decisiones en la próxima IAL-DIS;
- Que, por medio de Informe N°096-03-2025-OAJ-MPT, de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se declare VIABLE la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, por cuanto a la revisión de la misma, se verifica que se ha establecido dentro del marco legal vigente. Recomendando poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis se apruebe la nueva propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA;
- Que, mediante Dictamen N°09-03-2025-CAJ/CSMA-MPT, la Comisión de Asuntos Jurídicos, y Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, proponen al Pleno del Concejo Provincial la **APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA"**, la misma que ha sido verificada y se ha establecido dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara, ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA"

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE

TALARA, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Artículo Segundo.- FINALIDAD, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Pariñas, provincia de Talara.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, en calidad de Secretaría Técnica.
4. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo del Concejo Municipal de Talara.
5. Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Talara.
6. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
7. Subgerente de Desarrollo Económico.
8. Subgerente de Salud.
9. Subgerente de programas Sociales.
10. Subgerente de Participación Ciudadana.
11. Subgerente del Desarrollo de la Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
12. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).
13. Subprefecto de la Provincia de Talara.
14. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
15. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
16. Un representante del área encargada del Centro del Adulto Mayor – CAM.
17. Un representante del Programa de Alimentación Complementaria QALI WARMA.
18. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65

19. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
20. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
21. Un representante de la UGEL.
22. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
23. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
24. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
25. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

Artículo Sétimo.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

Artículo Noveno.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias
GM – COMISION DE REGIDORES - GDEIS – ULOG – OMAPED - UTIC - ARCHIVO